

3159-DRPP-2021. - DEPARTAMENTO DE REGISTRO DE PARTIDOS POLÍTICOS. San José, a las nueve horas con veintiuno minutos del seis de septiembre de dos mil veintiuno.

**Proceso de renovación de estructuras del partido Frente Amplio, en el cantón Liberia, de la provincia de Guanacaste.**

Mediante auto n.º 3020-DRPP-2021 de las catorce horas veintiocho minutos del treinta y uno de agosto de dos mil veintiuno, este Departamento le comunicó a la agrupación política la conformación de la estructura del cantón de Liberia, al respecto se advirtió que no procedía la acreditación del señor Fabricio Salas Muñoz, como delegado territorial propietario, debido a que no alcanzó la votación requerida para ser designado en el cargo.

En fecha veintidós de agosto del presente año, el partido político celebró una asamblea de forma virtual, en el cantón referido, la cual cumplió con el quórum de ley requerido para su celebración, en la que se designó al señor David Francisco Osorio Vargas cédula de identidad número 109580427 como delegado territorial suplente.

En fecha veinticinco de agosto de los corrientes, el partido Frente Amplio presentó ante la Ventanilla Única de recepción de documentos de la Dirección General de Registro Electoral y Financiamiento de Partidos Políticos, la carta de renuncia del señor Víctor Avendaño Rodríguez cédula de identidad número 502390644, al cargo de delegado territorial suplente en el cantón de Liberia, la cual fue debidamente tramitada por este Departamento.

En virtud de lo expuesto, la estructura designada por el partido de cita queda integrada en **forma incompleta** de la siguiente manera:

**Provincia Guanacaste  
Cantón Liberia**

**COMITE EJECUTIVO**

<b>Cédula</b>	<b>Nombre</b>	<b>Puesto</b>
105680759	BERNAL ULLOA MC TAGGART	PRESIDENTE PROPIETARIO
502890349	EVA YORLENY CHAVES MENDOZA	SECRETARIO PROPIETARIO
107860493	LEILA MARCELA SANCHEZ CORTES	TESORERO PROPIETARIO
208040475	FABRICIO SALAS MUÑOZ	PRESIDENTE SUPLENTE
109050897	ALEXANDER ROSALES ESCOTT	SECRETARIO SUPLENTE
503880325	ZAIRY FABIOLA CAMARENO BETANCOURT	TESORERO SUPLENTE

**FISCALIA**

<b>Cédula</b>	<b>Nombre</b>	<b>Puesto</b>
504120604	JUAN GABRIEL VARGAS ROJAS	FISCAL PROPIETARIO
107140304	MARIA GUADALUPE MORA ARAYA	FISCAL SUPLENTE

**DELEGADOS**

<b>Cédula</b>	<b>Nombre</b>	<b>Puesto</b>
109050897	ALEXANDER ROSALES ESCOTT	TERRITORIAL PROPIETARIO
501600478	ANA LORENA DAVILA CUBERO	TERRITORIAL PROPIETARIO
502890349	EVA YORLENY CHAVES MENDOZA	TERRITORIAL PROPIETARIO
107860493	LEILA MARCELA SANCHEZ CORTES	TERRITORIAL PROPIETARIO
105680759	BERNAL ULLOA MC TAGGART	TERRITORIAL SUPLENTE
503320710	CHRISTIAN JOSE ZUÑIGA GUTIERREZ	TERRITORIAL SUPLENTE
503310597	MELISSA ARAYA MEDINA	TERRITORIAL SUPLENTE
503880325	ZAIRY FABIOLA CAMARENO BETANCOURT	TERRITORIAL SUPLENTE
<b>109580427</b>	<b>DAVID FRANCISCO OSORIO VARGAS</b>	<b>TERRITORIAL SUPLENTE</b>

**Observación:** Se le hace saber al partido Frente Amplio que, persiste la inconsistencia comunicada mediante auto n.º 3020-DRPP-2021, respecto al puesto de un delegado territorial propietario, no obstante, se encuentra en conocimiento de esta dependencia el recurso interpuesto contra la resolución de cita.

Tome en consideración la agrupación política, que la estructura del partido Frente Amplio se encuentra vigente hasta el día veintiséis de octubre de dos mil veintiuno, razón por la cual, los nombramientos acreditados en este acto entrarán en vigencia posterior a esta fecha, una vez que la Dirección General de Registro Electoral y Financiamiento de Partidos Políticos tenga por concluido el proceso de renovación de estructuras.

Se recuerda que, de previo a la celebración de la asamblea provincial deberán haberse completado la designación de los respectivos delegados territoriales propietarios de las estructuras cantonales, de no hacerlo, no se fiscalizará dicha asamblea. Lo anterior, de conformidad con lo dispuesto en la resolución n.º 5282-E3-2017 de las quince horas con quince minutos del veinticinco de agosto de dos mil diecisiete.

Se advierte que de conformidad con lo dispuesto en los artículos doscientos cuarenta y doscientos cuarenta y uno del Código Electoral, el artículo veintitrés del Reglamento para la Conformación y Renovación de las Estructuras Partidarias y Fiscalización de Asambleas y lo indicado en la resolución del Tribunal Supremo de Elecciones n.º 5266-

E3-2009 de las nueve horas con cuarenta minutos del veintiséis de noviembre de dos mil nueve, contra lo dispuesto por este Departamento caben los recursos de revocatoria y apelación, que deberán ser presentados dentro del plazo de tres días hábiles posteriores a la fecha que se tenga por practicada la notificación, siendo potestativo el uso de ambos recursos o solo uno de ellos. **Notifíquese a los correos oficiales del partido Frente Amplio. -**

**Martha Castillo Víquez**  
**Jefe**

MCV/mch/vcm/amq  
C.: Exp. n.º 63-2005, partido Frente Amplio  
Ref nº: 15446-14441 / 17436 16729 / 17493-17082-2021